



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00112-00

En atención a lo solicitado por la representante legal de la parte actora [017SolicituddeTerminacion], el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, que de manera expresa hace la representante legal de la parte actora [017SolicituddeTerminacion],

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C. G del P.

CUARTO.- Sin condena a costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90cd5633f64f8508aefaeac509f7e973730ff985a0030d776ba0ca9d4f55bba**

Documento generado en 22/07/2022 07:53:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 035 de 25 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.